

RESOLUCIÓN No.

0690

DEL

21 MAR 2024

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se reintegra a una docente”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 084 del 12 de mayo 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2020, docentes y directivos docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural del Departamento de Casanare. Dicha entidad del orden nacional expidió la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”*.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación adelantó audiencia pública el 06 de diciembre de 2023, relacionado con la OPEC 184778, escenario en el cual diversos docentes escogieron plaza, entre ellas la vacante de docente de aula del área de primaria ubicada en la Institución Educativa Antonio Martínez Delgado de Hato Corozal.

Que la plaza docente referida en el párrafo anterior fue escogida de manera libre y voluntaria por la señora FARASHI DIVE MONTES ANDRADES, identificada con la cédula de ciudadanía 35.820.729, quien tomó posesión del cargo el día 15 de enero de 2024, según consta en la Resolución No. 3693 del 21 de diciembre de 2023, acto que dispuso la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.795.296 de Paz de Ariporo.

Que la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.795.296 de Paz de Ariporo, interpuso acción de tutela contra el Departamento de Casanare – Secretaria de Educación, y en fallo de instancia se resolvió AMPARAR, el derecho fundamental de salud, igualdad, debido proceso, mínimo vital, en consonancia con la dignidad humana, el derecho a la vida, y la estabilidad laboral reforzada o reten social, invocados por la accionante, y la autoridad judicial ordenó su REINTEGRO.

Que notificados del fallo de tutela de la acción de tutela 2024-00005, la entidad adelantó las diferentes gestiones administrativas para garantizar el cumplimiento de la decisión judicial y reintegrar a la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL en un cargo de similares o mejores condiciones a las del cargo en el que se encontraba vinculada.

Que producto del análisis y las gestiones adelantadas por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental, se identificó la vacante de docente de aula de



RESOLUCIÓN No. **0690** DEL **21 MAR 2024**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se reintegra a una docente”

700.15.15

primaria en la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo, Sede Santiago de las Atalayas, del Municipio de Aguazul, Casanare.

Que la accionante FLOR YANETH PEREZ ABRIL, desde el 2022 según examen de pérdida de capacidad laboral (PCL), acorde a los medios probatorios documentados aportados por la misma accionante, cuenta con ponencia de dictamen de fecha 29 de noviembre de 2023, emanada de Junta Regional de Calificación del Meta, la cual prescribe una pérdida de capacidad laboral que asciende al 90,7.

Que al margen del dictamen de pérdida de capacidad laboral PCL que refiere a la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL, y en el marco del cumplimiento de la decisión judicial, la Secretaría de Educación procederá con su reintegro a la actividad docente.

Que se convocará a la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL para coadyuvar los trámites tendientes al reconocimiento de su pensión de invalidez, allegando los documentos que se requieren para este tipo de gestiones.

Que la vinculación se supedita a lo resuelto en la decisión judicial y a las determinaciones jurídicas y administrativas que se resuelvan en este caso específico.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar cumplimiento al fallo proferido por el despacho del señor Juez Promiscuo Municipal de Hato Corozal, dentro de la Acción de Tutela 2024-00005 de fecha 28 de febrero de 2024, en la cual funge como accionante la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL y como accionado el Departamento de Casanare – Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2. REINTEGRAR a la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL, identificada con la cédula de ciudadanía 23.795.296 de Paz de Ariporo, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, en la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede SANTIAGO DE LAS ATALAYAS del municipio de AGUAZUL, reintegro que surtira efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a FLOR YANETH PEREZ ABRIL y a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el despacho de esta secretaría, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto.

RESOLUCIÓN No. **0690** DEL **21 MAR 2024**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se reintegra a una docente”

700.15.15

ARTÍCULO 4: Convocar a la señora FLOR YANETH PEREZ ABRIL para coadyuvar los trámites tendientes a resolver lo relacionado con el reconocimiento de su pensión de invalidez.

ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución al Juzgado Promiscuo Municipal de Hato Corozal y al grupo de Prestaciones Sociales, Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

21 MAR 2024



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

ERIKA LIZETH CONTRERAS

Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Dirección Administrativa.

Revisó: Niver Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado